## **DEFINICIONES**

(a continuación)

Aislamiento - Estar encerrado en un cuarto lejos de los demás. Usted tiene el derecho de estar libre de la reclusión y la restricción excesiva.

Medicamentos – Un médico puede recetar mientras este en la instalación/centro. Los medicamentos no pueden ser utilizados como castigo, la conveniencia del personal o como sustituto de un programa o en cantidades que interfieran con su programa de tratamiento. Usted y su tutor legal tienen el derecho de saber acerca de los medicamentos que usted está tomando.

Derechos Constitucionales - Usted tiene derechos constitucionales que incluyen: el derecho a la interacción social, la participación en actividades comunitarias, el ejercicio físico, oportunidades recreativas, la libertad y práctica religiosa. Usted tiene el derecho a la educación, requerida por la ley Estatal.

**Privacidad** – Derecho a la privacidad durante tratamiento médico, bañarse, vestirse, ir al baño, visitas y otros momentos apropriados.

**No Discriminación**— Derecho a los servicios de salud mental, sin discriminación por motivos de raza, sexo, religión, edad u origen nacional.

**Denegación** - Derecho a rechazar la participación en un proyecto de investigación o experimento médico, derecho a rechazar psicocirugía (operación en su cerebro) por razones de cambios de comportamiento.

Nadie puede invalidar su denegación. Derecho a rechazar el tratamiento electro convulsivo (ECT) u otros tipos de terapia convulsivos. ECT o tratamiento de choque puedem administrarse sin su consentimiento bajo ciertas condiciones especificadas en la ley.

#### **QUEJAS**

Usted tiene el derecho a ponerse en contacto con el Defensor de los Derechos de los Pacientes si usted tiene un problema o queja respecto a sus derechos. Usted no puede ser castigado por solicitar los servicios de defensa. Es la responsabilidad del Defensor de investigar y resolver su queja. Póngase en contacto con su Defensor local.

# MHS Patients' Rights Advocacy Services

(Servicios de Defensa y Derechos de los Pacientes de MHS)

600 West Santa Ana Blvd., Suite 805 Santa Ana, CA 92701

> (714) 276-8145 (800) 668-4240

Fax: (714) 242-1579

## Horario de Apertura

Lunes a Viernes 8 AM – 5 PM

#### mhsinc.org/pras

Si no puede contactar a nadie en la Oficina de Derechos de los Pacientes, pongase en contacto con:

California Office of Patient's Rights (Oficina de California de los Derechos de los Pacientes)

> 1831 K Street Sacramento, CA 95811 (916) 504-5810

> > - 0 -

California Department of Health Care Services
(El Departamento de California de Servicios de Salud)
Mental Health Services Division Ombudsman
(Defensor de la División de Servicios de Salud Mental)
(800) 896-4042

Correo Electrónico: mhombudsman@dhcs.ca.gov

# DERECHOS PARA MENORES EN INSTALACIÓNES DE SALUD MENTAL





# ¿CUÁLES SON MIS DERECHOS?

¿Es usted un menor entre las edades de 14 a 17 ingresado en una institución psiquiátrica grave? Por ley, usted tiene los siguientes derechos:

- 1) Una revision clínica independiente.
- Ver a un Defensor de Los Derechos de Los Pacientes
- 3) Usar su propia ropa.
- 4) Mantener sus pertenencias personales.
- 5) Mantener y poder gastar su dinero día a día razonablemente para compras pequeñas.
- 6) Utilizar el teléfono.
- 7) Tener visitas (Durante horarios establecidos)
- Tener acceso razonable a materiales para escribir cartas incluyendo estampillas, enviar/recivir correo sin abrir.
- 9) Tener espacio privado de almacenamiento.

Tus padres o tutor no pueden llegar a un acuerdo con el establecimiento/centro de negar cualquiera de estos derechos.

El Personal del establecimiento puede negar sus derechos excepto por la razones (1) y (2). El personal debe demostrar que existe una "Buena causa" para la negación.

Si se le niega cualquier derecho de #3 al #9 en la lista de arriba, usted debe ser informado/a del motivo de la denegación. Esta denegación debe ser por escrito en su archivo médico. Sus derechos deben ser devueltos tan pronto como la razón de la denegación ya no exista.

Usted no puede ser forzado/a o amenazado/a con renunciar a cualquiera de sus derechos, como condición para la admisión o ser dado/a de alta del establecimiento.

# DERECHO A UNA REVISIÓN CLINICA (ICR)

Cuando sea colocado/a voluntariamente en un centro psiquiátrico privado por su padre, madre o tutor legal y no desea permanecer en la instalación, usted tiene derecho a una ICR.

Como parte del proceso de admisión las instalaciones deben asegurarse de darle una explicación completa acerca de la filosofía del tratamiento de la instalación, el uso de reclusion, el uso de medicamentos y el nivel en el cual los miembros de la familia pueden estar involucrados en su tratamiento a sus padres, tutor u otra persona con derecho a la custodia.

El personal debe informarle por escrito de su derecho a una ICR. Usted puede pedir una ICR en cualquier momento durante los primeros diez (10) días de su admisión en el establecimiento si usted estad o se cambia a estatus voluntario. Una vez solicitado, la revisión debe tener lugar dentro de los cinco (5) días de su solicitud y usted tiene el derecho de cambiar de opinión acerca de la solicitud de la revisión.

El propósito de la revisión es decidir si usted todavía tiene un trastorno mental y también para determinar si la instalación es el lugar más adecuado para el mejoramiento de usted. Si el evaluador decide que no hay buen motivos para detenerlo/a, usted será puesto/a en libertad el mismo día y probablemente vuelva a sus padres o su tutor legal. El ICR es un reunion privada, e informal que ocurre dentro de los cinco días después de su solicitud para una ICR. Los asistentes incluyen su(s) padre(s) o tutor legal, un Defensor de los Derechos de los Pacientes, un representante de la instalación, el evaluador (psiguiatra no involucrados en el caso) y usted mismo/a. Usted puede optar en no asistir y el Defensor de los Derechos de los Pacientes representará sus deseos. Usted puede cuestionar a cualquiera persona que está recomendando que usted permanezca en la instalación. El Defensor de los Derechos de los Pacientes del Condado está disponible para

ayudarle. Para poder mantenerlo/a en la instalación contra sus deseos, el evaluador debe demostrar que usted tiene un problema de salud mental actualmente, y de que el tratamiento de internación puede ayudar a reducir el problema, y de que el servicio de la instalación es la mejor opción para usted en este momento. Si esta es la conclusión, usted necesitará permanecer en la instalación.

## **DEFINICIONES**

**Pertenencias Personales-** Usted tiene el derecho de usar su propia ropa, guardar y usar las posesiones personales como artículos de aseo, y de mantener suficiente dinero personalmente para compras pequeñas díarias.

**Almacenamiento -** Usted tiene el derecho a espacio de almacenamiento para sus pertenencias personales y que sean accessible razonablemente para usted.

**Teléfono y Visitantes-** Usted tiene el derecho a usar el teléfono. Usted tiene el derecho a recibir visitas de su preferencia durante las horas de visita.

**Correo-** Usted tiene el derecho a enviar y recibir correo, sin abrir y sin censura. Su correo no puede ser leído sin su permiso. Debe ser posible de que usted pueda obtener materiales para escribir cartas con gastos de envío incluidos. Puede ser requerido de que usted tenga que pagar por estos artículos.